



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00002601- -NEU-DESP#MGOB - ANR CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00002601- -NEU-DESP#MGOB, del registro del Ministerio de Gobierno, la Ley 1758 que ratifica Convenio por el cual se crea la “Corporación Interestadual Pulmarí”, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones, se tramita la solicitud de un aporte económico no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, por la suma total de pesos cinco millones seiscientos tres mil seiscientos con 00/100 (\$5.603.600,00), destinado a solventar el pago del sueldo anual complementario (SAC) de los/as trabajadores/as en el marco del Programa Empleo Recorredores Pulmarí cuyo objeto está destinado a realizar acciones de prevención de incendios y el manejo del fuego en las zonas de la Corporación y territorios de influencia;

Que la experiencia del programa refiere al valor preventivo como estrategia ambiental y costo efectivo, es así que se consideró absorber el equipo de recorredores/as de las zonas, debido a que importa fortalecer el trabajo, unificar estrategias y gestionar programas de capacitación y formación continua;

Que los/as mencionados/as recorredores/as llevan adelante tareas de control general, recolección de residuos, información turística y trabajos de concientización en prevención de incendios, actividades que se desarrollan en las zonas de Moquehue, Ñorquinco, Lonco Luan, Pulmarí y Aluminé;

Que de esta manera se trabaja junto a las comunidades locales y en colaboración con el Sistema Provincial de Manejo del Fuego, en el fortalecimiento de la conciencia ambiental como modo de preservar y cuidar nuestro ecosistema biocultural;

Que la Ley 1758 ratifica el Convenio firmado entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia del Neuquén por el cual se crea la Corporación Interestadual Pulmarí y aprueba Estatuto de la misma;

Que de acuerdo a su Estatuto, la aludida Corporación tiene por objeto la explotación de los inmuebles de su propiedad o los que por convenio administre en actividades agroforestales, ganaderas, mineras, industriales comerciales y turísticas, así como el desarrollo de cualquier otra actividad dirigida a lograr el crecimiento socio-económico del área de frontera sur de la provincia y de las comunidades Catalán, Aigo, Puel y Currumil;

Que asimismo y conforme se establece en los Artículos 2º, 6º y 8º del Estatuto, la Corporación es dirigida y administrada por un (1) Directorio integrado por representantes del Estado Nacional, del Estado Provincial y comunidades mapuches, del cual se elige un (1) Presidente que durará dos (2) años en sus funciones con facultades de ejercer la representación legal de la misma y suscribir los contratos y todo acto y documento necesario para el cumplimiento de las resoluciones del Directorio;

Que surge del Acta N° 304 de fecha 18 de diciembre del 2024, agregada a las actuaciones mediante documento IF-2025-00146755-NEU-UAINTCUL#MGOB, la designación del Presidente de la misma, encontrándose vigente su mandato;

Que el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, modificatorio de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, en su Artículo 5º enumera las competencias del Ministerio de Gobierno indicando en el Inciso ñ), que corresponde al mismo entender en las políticas relativas a la Ley 1758, la cual crea la “Corporación Interestadual Pulmarí”;

Que obra conformidad del señor titular del Ministerio de Gobierno;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno informa la partida presupuestaria a la cual se imputará la erogación y el crédito correspondiente;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Que la Ley de Administración Financiera y Control 2141 en su Artículo 26º establece que los subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones serán otorgados únicamente por los Poderes Ejecutivo y Legislativo y el Decreto Reglamentario N° 2758/95 determina que en la órbita del Poder Ejecutivo los subsidios podrán ser acordados por los Ministros y/o Secretarios de Estado hasta la suma de pesos setenta mil con 00/100 (\$70.000,00) conforme Decreto N° 2099/19;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, CUIT N° 30-67256282-8, por la suma total de pesos cinco millones seiscientos tres mil seiscientos con 00/100 (\$5.603.600,00) destinado a solventar el pago del sueldo anual complementario (SAC) 2024 en el marco del Programa Empleo Recorredores Pulmarí con el objeto de asumir acciones destinadas a la prevención de incendios y el manejo del fuego en las zonas de la Corporación y territorios de influencia.

**Artículo 2º:** APRUÉBASE el modelo del Convenio a celebrar entre la Provincia del Neuquén y la Corporación Interestadual Pulmarí que como Anexo **IF-2025-00058422-NEU-UAINTCUL#MGOB** forma parte del presente Decreto y **AUTORÍZASE** al señor titular del Ministerio de Gobierno a suscribirlo en representación del Estado Provincial.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**UO 01 – MINISTERIO DE GOBIERNO**

**NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES**

<b>JUR</b>	<b>SA</b>	<b>UO</b>	<b>FIN</b>	<b>FUN</b>	<b>SUBF</b>	<b>INCI</b>	<b>PPAL</b>	<b>PPAR</b>	<b>SPAR</b>	<b>FUFI</b>	<b>IMPORTE</b>
02	G	01	04	05	00	05	05	08	071	1111	\$5.603.600,00

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.